

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LAS RUTAS JA1: LA MATEA (SANTIAGO PONTONES ) Y PUENTE DE GÉNAVE (HOSPITAL), JA2: BEAS DE SEGURA Y PUENTE DE GENAVE (HOSPITAL), JA3: COTO RÍOS (SANTIAGO PONTONES) Y CAZORLA, JA5: EL CENTENILLO (BAÑOS DE LA ENCINA) Y LA CAROLINA, JA7: ESCAÑUELA Y ANDÚJAR, JA09: CABRA DEL SANTO CRISTO-ÚBEDA, JA10: LARVA-ÚBEDA, JA11: IZNATORAF-ÚBEDA Y JA12: ALDEAQUEMADA-LA CAROLINA.” (CONTR.: 2024/175497)**

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, en su calidad de Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Jaén actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Décima del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 90-Extraordinario, de 30 de diciembre) y Orden de 10 de noviembre de 2021.

De otra parte, D. LUIS JESÚS DE LA PAZ AGUDO CON DNI 26465532-F, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 21 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén con fecha 15 de abril de 2024 (Informe n.º 2024/56).

**TERCERO.-** La Intervención Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de junio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



|                            |                               |                                                   |               |
|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MIGUEL CONTRERAS LOPEZ     |                               | 11/11/2024 23:34:21                               | PÁGINA: 1 / 6 |
| LUIS JESUS DE LA PAZ AGUDO |                               |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN               | nqZ7MND4YWl3ODA4NmFiMmFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



**CUARTO.-** La aprobación del gasto fue realizada el día 27 de junio de 2024, por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (125.234,20 euros), IVA excluido y la del expediente el 2 de julio de 2024.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 8 de julio de 2024.

**SEXTO.-** La adjudicación del LOTE NÚMERO ONCE: JA11 IZNATORAF-UBEDA del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 -BOJA Nº 219 de 15/11/2021-) de fecha 24 de octubre de 2024, a D. LUIS JESÚS DE LA PAZ AGUDO.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 07 de noviembre de 2024.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Luis Jesús De La Paz Agudo, se compromete a la realización del contrato de servicio de prestación del servicio de transporte público regular interurbano de personas a demanda, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es la siguiente: todos los vehículos utilizados para prestar el servicio deberán cumplir, como mínimo, la norma Euro 3 o Euro 4.

### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (14.781,71 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.478,17 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIECISÉIS MIL

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

|                            |                               |                                                   |               |
|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MIGUEL CONTRERAS LOPEZ     |                               | 11/11/2024 23:34:21                               | PÁGINA: 2 / 6 |
| LUIS JESUS DE LA PAZ AGUDO |                               |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN               | naZ7MND4YWl3ODA4NmFiMmFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.259,88 euros)<sup>2</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la siguiente forma, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la tarifa fijada en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada, y publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía número 105 de 5 de Junio de 2023, así como la siguiente distribución de anualidades:

| Año    | Importe     | Posición Presupuestaria         |
|--------|-------------|---------------------------------|
| 2024   | 587,16 €    | 1700186252 G/51B/22302/23 S0739 |
| 2025   | 15.672,72 € | 1700056252 G/51B/22302/23 01    |
| TOTAL: | 16.259,88 € |                                 |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios<sup>3</sup>.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 18 de noviembre de 2024 .

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

#### **QUINTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

<sup>2</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>3</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

|                            |                               |                                                   |               |
|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MIGUEL CONTRERAS LOPEZ     |                               | 11/11/2024 23:34:21                               | PÁGINA: 3 / 6 |
| LUIS JESUS DE LA PAZ AGUDO |                               |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN               | nqZ7MND4YWl3ODA4NmFiMmFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### **SEXTA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **NOVENA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

4

|                            |                                |                                                                                                                   |               |
|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MIGUEL CONTRERAS LOPEZ     |                                | 11/11/2024 23:34:21                                                                                               | PÁGINA: 4 / 6 |
| LUIS JESUS DE LA PAZ AGUDO |                                |                                                                                                                   |               |
| VERIFICACIÓN               | nqZ7MNDA4YWl3ODA4NmFiMmFSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



## DÉCIMO SEGUNDA .- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

## DÉCIMO TERCERA .- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>4</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

## DÉCIMO CUARTA .- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

<sup>4</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

|                            |                               |                                                   |               |
|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MIGUEL CONTRERAS LOPEZ     |                               | 11/11/2024 23:34:21                               | PÁGINA: 5 / 6 |
| LUIS JESUS DE LA PAZ AGUDO |                               |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN               | nqZ7MND4YWl3ODA4NmFiMmFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Miguel Contreras López

Fdo.: D. Luis Jesús De La Paz Agudo

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

6

|                            |                                |                                                   |               |
|----------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| MIGUEL CONTRERAS LOPEZ     |                                | 11/11/2024 23:34:21                               | PÁGINA: 6 / 6 |
| LUIS JESUS DE LA PAZ AGUDO |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN               | naZ7MND44YWl3ODA4NmFiMmFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |